

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-45-2019-II
Derivado del expediente CT-VT/A-58-2019

INSTANCIA REQUERIDA:

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA
CULTURA JURÍDICA**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000149119, requiriendo:

- 1. “¿Por qué razones se van a cerrar 10 casas de la cultura jurídica, entre ellas las casas de Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato, Tapachula? Pues atenta contra el artículo primero constitucional al no ser una determinación progresiva de derechos humanos, pues la suprema corte priva con esta determinación de acceso a la información en esos lugares, derecho a la educación y deterioran el derecho humano de acceso a la justicia al no seguir actualizando a los abogados de las localidades, dañando el estado derecho, que según trabajan para él. Esto resulta más perjudicial si se quieren ahorrar dinero por esta moda de la austeridad.*
- 2. Cuáles fueron los resultados de las visitas técnicas practicadas a las casas de la cultura jurídica en Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato y Tapachula en los años 2010 a 2019? ¿Qué servidores públicos realizaron dichas visitas técnicas? ¿En dónde se hospedaron? ¿En qué lugares gastaron sus viáticos, restaurantes? ¿Qué personal de la dirección general de casas de la cultura jurídica ha visitado estas casas de 2010 a 2019?*
- 3. ¿A cuántos usuarios se está privando de los servicios de las casas de la cultura Jurídica en estos lugares antes mencionados según sus registros en la página <http://cursos.scjn.gob.mx/>?*
- 4. ¿Cuántos visitantes tuvieron las casas de la cultura que se mencionan durante los años 2009 a 2019?*
- 5. ¿Cuál fue el trabajo de difusión que se hizo durante los años 2009 a 2019 para que la gente asistiera a las casas de la cultura jurídica que se comentan? ¿Cuánto se gastó en esta difusión?*

6. *¿Cuánto se gastará en la rescisión de contratos de las casas de la cultura jurídica de Celaya, Chihuahua, Ciudad Obregón, Guanajuato, Tapachula?*
7. *¿Por qué los Ministros no crearon una casa de la cultura jurídica en la Ciudad de México?*

(Numeración realizada en el acuerdo de admisión)

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/A-58-2019, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

*“**SEGUNDO. Análisis.** En la solicitud se pide información sobre las Casas de la Cultura Jurídica en Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato y Tapachula, de 2010 a 2019, conforme se muestra en la siguiente tabla con la respuesta que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica emitió:*

(...)

2. Información que se pone a disposición en forma parcial.

Respecto de lo solicitado en el punto 2, sobre el nombre de los servidores públicos que realizaron visitas técnicas, el lugar donde se hospedaron y se gastaron los viáticos, así como el personal de la dirección general que ha visitado las casas de la cultura jurídica, en el anexo 1 que se remitió al segundo de los informes, se pone a disposición el número de comisión, nombre del comisionado, lugar de la comisión, fechas, objetivo de la comisión, monto otorgado por la Tesorería, viáticos, transporte, hospedaje, monto devengado por el comisionado y saldo a favor de la “SCJN”; además, de la “Relación de gastos devengados en la comisión” y, en algunos casos, los documentos comprobatorios, así como la referencia bancaria y comprobante de depósito del remanente, respecto de lo cual se precisa que los datos de enero de 2015 a abril de 2019 también están publicados en internet; por tanto, con dicha información se puede tener por atendido lo solicitado acerca de los servidores públicos que realizaron visitas técnicas, los que han visitado las casas de la cultura y lo erogado en viáticos y hospedaje.

Por cuanto a los resultados de visitas técnicas, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica señala que no encontró información sobre resultados e incidencias visitadas efectuadas antes de 2011, pero agrega que las realizadas de 2010 a 2014 se pueden consultar en los Informes Anuales de los Programas de Trabajo de esos años, los cuales pone a disposición en el anexo 2 del segundo de sus informes, del que se advierte que contiene cinco carpetas intituladas “PAT 2010 e informe de resultados” y las correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

De las visitas técnicas realizadas de 2015 a 2018, pone a disposición en el anexo 3 un archivo en Excel que contiene las siguientes columnas: “Número CCJ”, “CCJ”, “Archivo”, “Visitador”, “Fecha”, “Acta”, “Oficio Petición”, “Observaciones”, “Recomendaciones”, “Oficio Respuesta”, “Oficio Petición”, “Oficio Respuesta”, “Oficio Respuesta”, “Solventada”; sin embargo, no es posible acceder a los hipervínculos con los documentos relativos, tales como archivo, actas, oficio de petición y de repuesta, así como nota.

Por otra parte, la instancia requerida señaló que la información de las visitas técnicas de 2019, se estaba integrando.

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia, 23, fracciones I y II y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un informe en el que se pronuncie sobre la accesibilidad de los documentos que refiere poner a disposición en el “ANEXO 3 Visitas Técnicas 2015-2018” (...); además, para que se pronuncie sobre la información de visitas técnicas de 2019.

Por otro lado, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica señala que a la fecha de la solicitud no cuenta en sus archivos con información que dé respuesta al por qué se van a cerrar diez Casas de la Cultura Jurídica, entre ellas las cinco que señala en la solicitud (punto 1), así como el monto que erogará en la rescisión de contratos de las casas de la cultura de referencia (punto 6); sin embargo, se tiene como hecho notorio que en diversos medios de comunicación se ha difundido la noticia sobre el cierre de diversas Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, para dotar de eficacia el derecho de acceso del peticionario y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emitan un informe respecto de la existencia y disponibilidad de la información referida en los punto 1 y 6 de la solicitud que nos ocupa.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo señalado en esta resolución.

TERCERO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en la presente resolución.”

III. Resolución de cumplimiento. El treinta de septiembre de dos mil diecinueve, este órgano colegiado emitió la resolución CT-CUM/A-45-2019, en la que determinó:

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. En la resolución CT-VT/A-58-2019, se determinó requerir a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que se pronunciara respecto de los siguientes puntos de la solicitud:

- Punto 2.- Accesibilidad de los documentos que refirió poner a disposición en el “ANEXO 3 Visitas Técnicas 2015-2018”, en virtud de que no fue posible acceder a los hipervínculos con los documentos relativos, tales como archivo, actas, oficio de petición y de respuesta, así como notas; y, emitir un pronunciamiento sobre la información de visitas técnicas de 2019.
- Punto 1.- Dar respuesta al por qué se van a cerrar diez Casas de la Cultura Jurídica, entre ellas las cinco que se señalan en la solicitud.
- Punto 6.- Monto que se erogará en la rescisión de contratos de las casas de la cultura de las que se pide la información.

(...)

Conforme a lo expuesto, este Comité tiene por atendido el requerimiento hecho a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, respecto de lo referido en los puntos 2 y 6 de la solicitud.

(...)

II. Requerimiento de información.

En relación con lo señalado en el punto 1, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica señala que no cuenta en sus archivos con información que dé respuesta específica al por qué se van a cerrar diez Casas de la Cultura Jurídica, entre ellas las cinco que señala en la solicitud; sin embargo, refiere que de la búsqueda hecha recientemente localizó copia del oficio OM/233/2019 de ocho de julio de dos mil diecinueve, en el que el Oficial Mayor solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos la opinión jurídica respecto de las formalidades necesarias para proceder al cierre de diez Casas de la Cultura Jurídica, respecto de lo cual el titular de la citada dirección general, mediante oficio DGAJ-834-2019, emitió dicha opinión señalando que el Oficial Mayor está facultado para conducir el proceso del cierre de las referidas sedes.

Al respecto, este Comité de Transparencia considera que a partir de la respuesta dada por dicha autoridad, no se atendió cabalmente el derecho de acceso a la información; ya que si bien es cierto se informó sobre la opinión legal que el Oficial Mayor solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos, en relación con las formalidades necesarias para proceder con el cierre de diez Casas de la Cultura Jurídica, y la respuesta dada, también lo es que no se remite el documento, en el cual se ordena el cierre de la Casa de Cultura Jurídica materia de la solicitud.

Bajo ese contexto, es relevante recapitular en el trámite y tener en cuenta que el interesado solicitó, en un primer momento, información respecto de las razones del por qué se cerrarán cinco Casas de la Cultura Jurídica y ante ese planteamiento, fue que este órgano colegiado advirtió como hecho notorio la publicación que han hecho algunos medios de comunicación sobre ese tema y requirió el informe al área respectiva.

En ese sentido, se estima necesario que dicha área vinculada remita el documento en el cual se determina el cierre de las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato y Tapachula.

En consecuencia, para garantizar la eficacia del derecho de acceso del solicitante y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal, para que en el ámbito de sus atribuciones en el término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, envíe el documento a través del cual se determinó el cierre de diversas Casas de la Cultura Jurídica, entre ellas las cinco que se señalan en la solicitud.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. *Se tiene por atendido el derecho a la información, en los términos señalados en punto I, del último considerando de la presente determinación.*

SEGUNDO. *Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo determinado en el punto II del último considerando de esta resolución.*

TERCERO. *Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que atienda lo determinado en esta resolución.”*

IV. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficio CT-1813-2019, el quince de octubre de dos mil diecinueve, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

V. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. Mediante oficio SGCCJ/1767/10/2019, el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica emitió la respuesta solicitada, adjuntando copia de los siguientes documentos:

Anexo 1. Acuse del oficio OM/0233/2019.

Anexo 2. Oficio DGAJ-834-2019-2019.

Anexo 3. Oficio OM/096/2019.

Anexo 4. Acuse del oficio DGCCJ/1020/07/2019.

Anexo 5. “DETERMINACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE CERRAR DIEZ CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, ADSCRITAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”.

VI. Acuerdo de turno. Mediante proveído de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-45-2019** al Contralor del Alto Tribunal, por ser el ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-1857-2019 el veintiuno de octubre de este año.

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. En la resolución emitida en el expediente de cumplimiento CT-CUM/A-45-2019, se requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que proporcionara el documento mediante el cual se determinó el cierre de diversas Casas de la Cultura Jurídica, entre ellas, las cinco que se señalan en la solicitud de acceso.

Como se advierte del antecedente V, la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica emitió el informe requerido señalando que a la fecha de

presentación de la solicitud únicamente contaba en sus archivos con copia del oficio OM/233/2019, en el que el Oficial Mayor solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos la opinión jurídica sobre las formalidades necesarias para proceder al cierre de diez Casas de la Cultura Jurídica, así como con la copia del oficio DGAJ-834-2019, con el que el Director General de Asuntos Jurídica emitió dicha opinión y agrega que derivado del requerimiento realizado por este Comité de Transparencia, además de los documentos señalados, proporciona copia de los siguientes:

- Oficio OM/096/2019, en el que el Oficial Mayor solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica realizar un diagnóstico para advertir el funcionamiento de las casas de la cultura, el gasto y el impacto de cada una.
- Oficio DGCCJ/1020/07/2019, con el que el Director General de Casas de la Cultura Jurídica dio respuesta al oficio antes mencionado.
- Documento de 11 de julio de 2019, suscrito por el Oficial Mayor y por el Director General de Casas de la Cultura Jurídica intitulado “DETERMINACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE CERRAR DIEZ CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, ADSCRITAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”

De acuerdo con los documentos que se ponen a disposición, se tiene por atendido el requerimiento hecho a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, pues pone a disposición la documentación relativa al cierre de diversas Casas de la Cultura Jurídica, en específico, el documento intitulado “DETERMINACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE CERRAR DIEZ CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA, ADSCRITAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, de cuyo contenido se advierten las acciones administrativas

que se llevaron a cabo para determinar el cierre de las casas de la cultura, entre ellas, las cinco de las que se pide la información.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del peticionario la información proporcionada por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, pues con ello se tiene por atendida la solicitud de origen.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente CT-CUM/A-45-2019. **Conste.-**